



## EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 29 de marzo de 2023, que transcrito literalmente dice:

### “Hechos

Es voluntad del Ayuntamiento de Rubí fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de actuaciones que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Con esta voluntad, el Ayuntamiento de Rubí considera que las subvenciones dirigidas a las entidades pueden ser un instrumento relevante para el fomento de su actividad de interés general.

Así lo han venido estableciendo los diferentes planes estratégicos de subvenciones y lo prevé tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al [Plan de Mandato del ejercicio 2023](#) aprobado por decreto de alcaldía 4781/2022 de uno de agosto como el [Plan Estratégico de Subvenciones vinculado al presupuesto del ejercicio 2023](#) aprobado por el decreto de alcaldía 7834/2022 de 15 de diciembre, y rectificado por el decreto de alcaldía 1200/2023 de 23 de febrero, y por el cual, para el presente ejercicio se prevé convocar las siguientes líneas de subvención:

LÍNEA	OBJETO	ORGÁNICO	PROGRAMA	ECONÓMICO	IMPORTE
1.1C	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia	3U033	2310C	48012	30.646,00
1.1E	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales	3U033	2310B	48012	45.000,00
1.1F	Proyectos de inclusión socio laboral de personas con diversidad funcional	3U033	2310A	48012	40.000,00
1.3A	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud	5U059	3370G	48000	4.000,00
1.3B	Actividades de tiempo libre de niños y jóvenes	5U059	3370G	48009	4.000,00
1.8A	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global	5U059	9242A	48001	30.000,00
3.2B	Actividades de creación y difusión literaria	6U041	3340D	48000	365,85
3.2C	Actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España	6U041	3340D	48001	7.146,35
3.2D	Actividades de creación y difusión musical	6U041	3340D	48002	3.243,37
3.2E	Actividades de creación y difusión de artes escénicas	6U041	3340D	48003	1.420,73
3.2F	Actividades de creación y difusión en el ámbito de la imagen	6U041	3340D	48004	823,18
3.2G	Actividades de promoción y difusión de la cultura tradicional y popular catalana	6U041	3340D	48005	12.451,24
3.23B	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios	9U078	9241C	48000	25.000,00
3.3B	Actividades deportivas puntuales	6U040	3410C	48001	1.000,00
3.3C	Programas o proyectos de temporada deportiva o anuales.	6U040	3410C	48002	1.000,00
3.4A	Actividades de educación para la salud y de apoyo sociosanitario a enfermos y familiares	3U035	3110A	48000	9.000,00
6.1B	Actividades y proyectos de concienciación y sensibilización ciudadana sobre aspectos ambientales y otras buenas prácticas.	7U052	1720B	48000	5.000,00

El régimen jurídico aplicable a estas líneas de subvención se definió en LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ. Dicha ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la corporación, en fecha 26 de mayo de 2022 y definitivamente, sin necesidad de adopción de acuerdo expreso, tras el trámite de exposición pública.

La ordenanza reguladora de las bases fue publicada en el BOPB de 24 de octubre de 2022 y se puede consultar en el siguiente [enlace](http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi):  
<http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi>

### **Fundamentos de derecho**

- ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ (en adelante, Bases)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con la base 13, el órgano competente para conceder la subvención será la alcaldía o aquel en quien haya delegado esta facultad y el mismo órgano competente para conceder lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con la Base 14.1, las subvenciones reguladas deben otorgarse a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, siguiendo los principios de objetividad y publicidad y garantizado la transparencia de las actuaciones administrativas.

De acuerdo con las bases 15.3 y 15.4, la convocatoria debe indicar los extremos previstos en el artículo 23 de la LGS y también debe determinar los ámbitos temáticos y las líneas de subvención convocadas, así como los respectivos objetos, condiciones y finalidades.

A estos efectos se han elaborado 17 fichas que detallan los ámbitos temáticos, las líneas de subvención y los respectivos objetos, condiciones y finalidades que constan en el expediente y que se adjuntan a este documento.

Vista la propuesta del gerente y de la alcaldesa, de fecha 3 de marzo de 2023 y de los informes técnicos del director del Área de Proyección de Ciudad, Deportes y Cultura de fecha 21 de febrero de 2023, de la directora de Sostenibilidad y Servicios Municipales de fecha 1 de marzo de 2023, de la directora del Área de Igualdad y Ciudadanía de fecha 24 de febrero de 2023 y de la directora del Área de Derechos Sociales de fecha 24 de febrero de 2023, y vistas las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Por todo lo anterior y en uso de las facultades delegadas por medio de Decreto de la Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.



**SE ACUERDA:**

**Primero.** - Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de 17 líneas de subvenciones que se rigen por LA ORDENANZA ESPECÍFICA QUE ESTABLECE LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ.

Las 17 líneas de subvención se relacionan a continuación y son objeto de concreción en el anexo de la presente convocatoria:

Ref.	Objeto
1.1C	Proyectos socioeducativos dirigidos a la infancia y a la adolescencia
1.1E	Proyectos de inclusión social de personas en situación de vulnerabilidad o dificultades sociales
1.1F	Proyectos de inclusión socio laboral de personas con diversidad funcional
1.3A	Actividades en ámbitos de actuación del Plan Local de Juventud
1.3B	Actividades de tiempo libre de niños y jóvenes
1.8A	Actividades de sensibilización y educación para la ciudadanía global
3.2B	Actividades de creación y difusión literaria
3.2C	Actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España
3.2D	Actividades de creación y difusión musical
3.2E	Actividades de creación y difusión de artes escénicas
3.2F	Actividades de creación y difusión en el ámbito de la imagen
3.2G	Actividades de promoción y difusión de la cultura tradicional y popular catalana
3.23B	Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios
3.3B	Actividades deportivas puntuales
3.3C	Programas o proyectos de temporada deportiva o anuales.
3.4A	Actividades de educación para la salud y de apoyo socio sanitario a enfermos y familiares
6.1B	Actividades y proyectos de concienciación y sensibilización ciudadana sobre aspectos ambientales y otras buenas prácticas.

**Segundo.** - Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

1. En cumplimiento de las previsiones del artículo 23 de la LGS y la base 15.3:

a) Indicación de la disposición que ha aprobado estas bases y lugar de publicación.

La ordenanza específica que establece LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CIUDADANAS (REC) DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Rubí en fecha 26 de mayo de 2022. El acuerdo fue elevado a definitivo sin necesidad de adopción de acuerdo expreso tras el trámite de exposición pública.

Las bases fueron publicadas en el BOPB de 24 de octubre de 2022 y se pueden consultar en el siguiente enlace: <http://bop.diba.cat/anunci/3322575/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-reguladora-de-les-subvencions-per-a-les-activitats-de-les-entitats-inscrites-al-registre-d-entitats-ciutadanes-ajuntament-de-rubi>

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones, y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

De acuerdo con el contenido de las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención:

Ref.	Orgánico	Programa2	Económico	Importe
1.1C	3U033	2310C	48012	30.646,00
1.1E	3U033	2310B	48012	45.000,00
1.1F	3U033	2310A	48012	40.000,00
1.3A	5U059	3370G	48000	4.000,00
1.3B	5U059	3370G	48009	4.000,00
1.8A	5U059	9242A	48001	30.000,00
3.2B	6U041	3340D	48000	365,85
3.2C	6U041	3340D	48001	7.146,35
3.2D	6U041	3340D	48002	3.243,37
3.2E	6U041	3340D	48003	1.420,73
3.2F	6U041	3340D	48004	823,18
3.2G	6U041	3340D	48005	12.451,24
3.23B	9U078	9241C	48000	25.000,00
3.3B	6U040	3410C	48001	1.000,00
3.3C	6U040	3410C	48002	1.000,00
3.4A	3U035	3110A	48000	9.000,00
6.1B	7U052	1720B	48000	5.000,00
<b>Total</b>				<b>220.096,72</b>



c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

Son objeto de subvención los gastos de las actividades que se enmarcan dentro de los ámbitos temáticos y las líneas de subvención objeto de convocatoria, que se recogen en las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

Las condiciones de la concesión de subvenciones se detallan en las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

La finalidad de la concesión es dar cumplimiento a las previsiones de carácter programático que recoge el Plan Estratégico de subvenciones municipal vigente, a través de las líneas de subvención de concurrencia dirigidas a las entidades del REC en sus diversos ámbitos temáticos. Estas previsiones se detallan en las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención

d) Concesión efectuada mediante régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones para las actividades de las Entidades inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas (REC) del Ayuntamiento de Rubí de la presente convocatoria se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. A través de un procedimiento mediante la concesión de las subvenciones se realiza con la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

e) Requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

La base 4.1 establece los requisitos a cumplir por las entidades que podrán ser beneficiarias de las subvenciones y la base 17 indica la documentación preceptiva de carácter general a presentar.

De acuerdo con la base 4.2, la convocatoria puede concretar el tipo de entidades que pueden ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención, a este efecto las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, han concretado estos aspectos y también la forma de acreditarlos.

f) Órganos competentes para la instrucción del procedimiento y resolución del procedimiento.

En cumplimiento de las previsiones de las bases 10, 11 y 12, las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, han concretado los servicios gestores, los órganos instructores unipersonales y los órganos colegiados de evaluación para cada línea de subvención.

De acuerdo con la base 13.1, el órgano concedente de las subvenciones será la alcaldía o aquel en quien haya delegado esta facultad. Y de acuerdo con la base 13.2, el órgano

competente para conceder las ayudas lo será también para aprobar la convocatoria y la justificación.

De acuerdo con el Decreto de la Alcaldía núm. 4512/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 4 de octubre de 2019. esta facultad fue delegada en la JGL.

g) Plazo de presentación de las solicitudes.

De acuerdo con la Base 15, La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la última de las publicaciones.

La convocatoria será ineficaz sin ambas publicaciones.

h) Plazo de resolución y notificación

De acuerdo con la base 24, El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de que la publicación a través de estos medios tuviera lugar en fechas diferentes, se tendrá en cuenta la fecha de la última de las publicaciones.

i) Documentación que deberá incluirse en la solicitud.

De acuerdo con la base 17, la solicitud se acompañará de

1. Documentación preceptiva de carácter general:

a) En relación a la entidad:

i. **Declaración responsable** del representante de la entidad,

ii. **Solicitud de transferencia bancaria** (Ficha de Alta, Baja o Modificación de datos bancarios de terceros).

b) En relación a cada actividad para la que se solicite subvención, una **memoria explicativa** del proyecto de actividad y de su presupuesto.

2. Documentación de carácter específico, la que definan las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

El Ayuntamiento, en la tramitación de los expedientes que se deriven de la presente convocatoria, podrá consultar o recabar los documentos que resulten necesarios y que se encuentren en su poder o que se hayan elaborado por cualquier otra administración. En el caso de que el interesado se oponga a esta posibilidad, deberá aportar la documentación que certifique los datos necesarios para valorar su representación, si cumple los requisitos para ser beneficiaria y la concurrencia o no de los aspectos a valorar para aplicar los criterios de otorgamiento de las subvenciones. A tal efecto será necesario que aporte un certificado actualizado del registro de asociaciones de la Generalidad de Cataluña o del registro que corresponda a la entidad, sobre la composición del órgano de gobierno de la entidad, una copia compulsada de los estatutos de la entidad, los certificados vigentes de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y ante la seguridad social, una copia certificada del libro de cuentas de la entidad y una copia certificada del libro de socios de la entidad. La entidad podrá ser requerida por el órgano instructor para aportar esta documentación o cualquier otra necesaria para acreditar los extremos a verificar en el trámite de instrucción del



procedimiento, en el caso de imposibilidad material de obtener el documento por sus medios.

j) La posibilidad de reformulación de solicitudes

Esta convocatoria prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.

k) Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa.

De acuerdo con la base 24.4, la resolución pondrá fin a la vía administrativa y en ella se expresarán los recursos que pueden interponerse y los plazos para hacerlo, que se contarán desde el día siguiente de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. La indicación de los recursos no excluirá cualquier otro que el interesado estime más conveniente.

l) Criterios de valoración de las solicitudes

De acuerdo con la base 8, las peticiones de entidades solicitantes que cumplan los requisitos fijados en la Base 4 para las actividades y que cumplan los criterios fijados en la Base 3, serán objeto de valoración aplicando criterios de otorgamiento que se establezcan en la convocatoria, teniendo en cuenta las previsiones sobre los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia y los aspectos de valoración que se definen en la misma base 8.

Dichos criterios se recogen especificados, para cada línea de subvención, en las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención.

m) Medio de publicación de los actos administrativos con efectos de notificación.

Las publicaciones de los actos administrativos con efectos de notificación del expediente se practicarán por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rubí.

2. En relación a los Ámbitos temáticos las líneas de subvención convocadas, esta convocatoria determina sus respectivos objetos, condiciones y finalidades y las 17 fichas elaboradas para detallar de manera sistematizada la información relativa a cada línea de subvención, indican:

- a) El servicio gestor.
- b) Los presupuestos máximos que se destinarán a la concesión de subvenciones y las respectivas aplicaciones presupuestarias
- c) El periodo de ejecución de las actividades
- d) En su caso, la concreción del/los tipos de entidades que podrán ser beneficiarias de cada ámbito temático y/o línea de subvención.
- e) convocada,
- f) En su caso, la limitación y/o especificación de los conceptos subvencionables de carácter general y el motivo.
- g) Los criterios de otorgamiento, concretando los tipos de criterios, el objeto de valoración, las puntuaciones de referencia, los aspectos de valoración, y la documentación e información que habrá que acompañar a la petición para poder

- hacer la valoración, así como la documentación a aportar por la entidad para poder realizar la valoración y determinar la puntuación que corresponda,
- h) En su caso, la determinación del número máximo de solicitudes y/o peticiones a realizar por cada entidad y/o para cada actividad, en orden a favorecer el reparto de los créditos convocados entre el mayor número de entidades beneficiarias.
  - i) En su caso, la cuantía máxima de las subvenciones o porcentaje máximo del coste total de la actividad objeto de subvención.
  - j) En su caso, el importe máximo a otorgar a un mismo beneficiario
  - k) En su caso, el porcentaje de gastos indirectos admisibles,
  - l) En su caso, el porcentaje de subcontratación posible,
  - m) En su caso, la posibilidad de realizar fuera del término municipal de Rubí las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta el tipo de actividad y/o el tipo de entidad beneficiaria

3. En cumplimiento de la previsión de la base 15.5 y el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativa a la determinación de los medios disponibles para que el beneficiario pueda, en su caso, devolver de manera voluntaria la subvención otorgada, se prevé que el medio por posibilidad la devolución voluntaria de la subvención otorgada, sea su ingreso al número de cuenta: ES68 0081 0014 0000 0176 1482, SWIFT/BIC BSABESBBXXX. En el ingreso se deberá indicar el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención afectada.

**Tercero.** - Aprobar la autorización del gasto de cada modalidad e imputarla a la aplicación que corresponda, según el siguiente cuadro:

Ref.	Orgánico	Programa2	Económico	Importe	documento contable A
1.1C	3U033	2310C	48012	30.646,00	920230001115
1.1E	3U033	2310B	48012	45.000,00	920230001124
1.1F	3U033	2310A	48012	40.000,00	920230001129
1.3A	5U059	3370G	48000	4.000,00	920230001131
1.3B	5U059	3370G	48009	4.000,00	920230001132
1.8A	5U059	9242A	48001	30.000,00	920230001133
3.2B	6U041	3340D	48000	365,85	920230001084
3.2C	6U041	3340D	48001	7.146,35	920230001087
3.2D	6U041	3340D	48002	3.243,37	920230001267
3.2E	6U041	3340D	48003	1.420,73	920230001098
3.2F	6U041	3340D	48004	823,18	920230001099
3.2G	6U041	3340D	48005	12.451,24	920230001100
3.23B	9U078	9241C	48000	25.000,00	920230001268
3.3B	6U040	3410C	48001	1.000,00	920230001116



Ajuntament  
de Rubí

3.3C	6U040	3410C	48002	1.000,00	920230001117
3.4A	3U035	3110A	48000	9.000,00	920230001113
6.1B	7U052	1720B	48000	5.000,00	920230001654
<b>Total</b>				<b>220.096,72</b>	

**Cuarto.** - Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, de los documentos contables (A) en fase previa relacionados anteriormente.

**Quinto.** - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones."

Rubí, a fecha de la firma digital

El secretario general,

Josep Manuel Colell Voltas